

Fondo de Conservación Vial

MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR

Institución: Fondo de Conservación Vial

Año: 2017

Nombre de la obra: MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR

Ubicación exacta: San Salvador, La Libertad, La Paz y San Vicente

Fecha de inicio de la obra: 2017-01-02

Número de beneficiarios: 7000

Costo total de la obra: 644555.94

Tiempo de ejecución: 12 MESES

Nombre del responsable de la obra: ING. EMERSON ROQUE

Fuente de financiamiento: FONDO GENERAL

Empresa o entidad ejecutora: RAM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Empresa o entidad supervisora: SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Código de contrato: CO0282017

Garantías: - CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS. El contratista se obliga a rendir a favor del FOVIAL las garantías establecidas en los documentos contractuales, en los plazos, por los montos y con los requisitos establecidos en dichos documentos, aceptando las consecuencias que en los mismos se establece para la falta de presentación o presentación tardías de las expresadas garantías. Si después de practicada la liquidación del presente contrato se comprobare vicios ocultos en la obra, imputables al contratista, se deberán ejercer las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

Forma de pago:

- CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Por los trabajos correspondientes al objeto de este contrato, el FOVIAL pagara al contratista la suma acordada incluido el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios. La forma de pago sera por costos unitarios de acuerdo a las cantidades de obra realizadas y al plan de oferta presentado por el contratista. Los pagos al contratista seran aprobados por el funcionario del FOVIAL que corresponda segun la autorizacion de niveles de gastos aprobada por el Consejo Directivo del FOVIAL en el punto VI de la sesion cero trece/dos mil siete, del treinta de mayo de dos mil siete. La liquidacion final del contrato se hara despues de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en los documentos contractuales.